



Resolución Ministerial

Nº 098-2010-MIMDES

Lima, 17 FEB. 2010

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma gradual y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

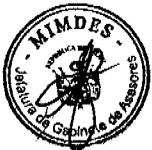
Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispuso que, a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local, precisando que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, prevé que las Oficinas Desconcentradas son órganos que constituyen instancias operativas de las actividades del Ministerio y el primer nivel de coordinación de las actividades del Sector con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria del citado Reglamento de Organización y Funciones, las Oficinas Desconcentradas son creadas mediante Resolución Ministerial y su implementación se realizará de manera gradual y ordenada, acompañando al proceso de descentralización;

Que, en virtud de las disposiciones antes señaladas, se ha visto necesario efectuar acciones previas para la implementación de las citadas Oficinas Desconcentradas, con la finalidad de fortalecer la rectoría del MIMDES a nivel regional;

Que, dentro del marco de las citadas normas, mediante Resolución Ministerial Nº 059-2005-MIMDES y sus modificatorias, se encargó a los Jefes Zonales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y a los Jefes Zonales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA la coordinación de los Programas Nacionales a nivel departamental, a fin de apoyar y



ES GOMA PIEL DEL DRISPIAL.

DR. EDGAR LOPEZ REYER
SECRETARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

coordinar las actividades propias del Sector en cada una de dichas circunscripciones territoriales, así como el proceso de transferencias sociales, debiendo informar sobre las acciones realizadas al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social;

Que, en la medida que se continúe con el proceso de descentralización, y de conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2009-PCM, resulta necesario fortalecer el rol rector del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y responder a la necesidad de establecer mecanismos de coordinación, supervisión y enlace con el nivel regional, así como generar un flujo de información que facilite las acciones e intervenciones de los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores del MIMDES en las regiones;

Que, en consecuencia, es necesario crear en cada Región, a excepción de Lima y Callao, un Comité de Coordinación Regional, el cual tendrá a su cargo la coordinación y articulación de las actividades de los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores a nivel regional, así como de las intervenciones de otras entidades de gobierno e instituciones públicas o privadas en los Sectores Mujer y Desarrollo Social;

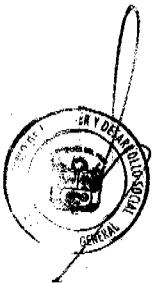
Que, es menester precisar que los Comités de Coordinación Regional por crearse serán dirigidos por un Coordinador Regional, quien en tal calidad forma parte del mencionado Comité, los cuales serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto mediante el cual se apruebe la creación de los Comités de Coordinación Regional y su Reglamento Interno, así como se establezcan las funciones principales de los Coordinadores Regionales y de los miembros de los Comités de Coordinación Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la creación de los Comités de Coordinación Regional, en adelante los Comités, los cuales tendrán a su cargo la coordinación y articulación de las actividades que realizan los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores del Sector Mujer y Desarrollo Social, en un ámbito regional, procurando su complementación y alineamiento con las intervenciones de otras entidades de gobierno e instituciones públicas o privadas.





ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

ED. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
PEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Los Comités se instalarán en forma progresiva en cada Región a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao.

Artículo 2º.- Los Comités estarán conformados, según corresponda, por:

a) Un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien será designado como Coordinador Regional por Resolución Ministerial;

b) El Responsable regional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

c) El Responsable regional de la Secretaría Nacional de Adopciones;

d) El Responsable regional del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

e) El Jefe Zonal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

f) El Jefe de Equipo de Trabajo Zonal del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

g) El Responsable regional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y,

h) El Responsable regional del Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW.

En los casos en que exista más de un Jefe Zonal, Jefe de Equipo o Responsable, el representante será propuesto por el titular del Programa Nacional u Organismo Público Ejecutor, según corresponda.

Artículo 3º.- Los Comités tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar y proponer al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, el Plan de Intervención Conjunta de los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores adscritos al MIMDES en el ámbito regional de su competencia;

b) Organizar, implementar y ejecutar en la Región las disposiciones y acciones establecidas por el Despacho Ministerial;

c) Fortalecer la imagen institucional del MIMDES en la Región, en coordinación con la Oficina de Comunicación del MIMDES;



DR. FOGAR LOPEZ BENIGAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

d) Evaluar el avance del Plan de Intervención Conjunta del MIMDES en la Región;

e) Proponer al órgano de línea competente del MIMDES, la ejecución de programas pilotos y nuevos proyectos sociales que se requieran para el desarrollo de la Región, informando al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social;

f) Identificar las necesidades regionales y locales en el ámbito regional de su competencia, de acuerdo con las líneas de acción del MIMDES;
y

g) Otras responsabilidades que se le asignen con los instrumentos legales correspondientes.

Artículo 4º.- Son responsabilidades del Coordinador Regional las siguientes:

a) Representar al Despacho Ministerial en la Región;
b) Dirigir el Comité, facilitando la coordinación con la Alta Dirección del Ministerio;

c) Presidir el Comité. En caso de ausencia, será representado por uno de los miembros integrantes del Comité previamente acreditado por él;

d) Representar al MIMDES ante las entidades públicas, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, en su ámbito de intervención regional y local, ejerciendo las acciones de coordinación y articulación necesarias, en cumplimiento de los encargos asignados;

e) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los encargos dispuestos o autorizados por la Alta Dirección;

f) Proponer al Despacho Ministerial alternativas de solución en temas relacionados a la problemática de la Región, que sean de competencia del MIMDES;

g) Ejercer las acciones de coordinación necesarias con los Gobiernos Regionales y Locales para promover, articular y garantizar el cumplimiento de las políticas del Sector;

h) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FELIATARIO
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución Ministerial

i) Coordinar y articular la intervención de los Programas Nacionales, Organismos Públicos Ejecutores y Direcciones Generales del MIMDES en el ámbito regional de su competencia;

j) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Intervención Conjunta;

k) Informar mensualmente al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, sobre las acciones desarrolladas por el Comité;

l) Coordinar acciones orientadas a preservar la buena imagen institucional del MIMDES ante la población y sus instancias representativas;

m) Promover la ejecución de las acciones articuladas y/o complementarias con el Gobierno Regional y Gobiernos Locales en asuntos de competencia del MIMDES;

n) Promover la colaboración intrasectorial para la ejecución de acciones que sean de interés general del Sector; y

ñ) Otros encargos que le encomiende el Despacho Ministerial.

Artículo 5°.- Los miembros de los Comités, en adición a sus funciones de origen establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

a) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité;
b) Proponer las actividades que deben ser consideradas en el Plan de Intervención Conjunta;

c) Proponer oportunamente los temas que deben ser considerados en la agenda;

d) Facilitar el intercambio de información al interior del Comité, con la finalidad de mejorar, armonizar y articular la intervención del MIMDES en la Región;

e) Participar activamente en el análisis, deliberación y acuerdos sobre los temas de la agenda;

f) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité; y,



ELIZABETH LÓPEZ BELTRÁN
PEDAGOGA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

g) Informar al Coordinador Regional sobre los avances de las actividades realizadas por el Programa Nacional u Organismo Público Ejecutor al que representan.

Artículo 6°.- Aprobar el Reglamento Interno de los Comités de Coordinación Regional, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

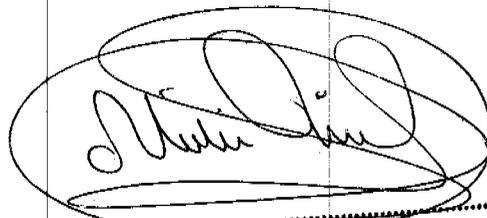
Artículo 7°.- Los Comités deberán instalarse dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial que designa al Coordinador Regional respectivo.

Artículo 8°.- El Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como los Directores Ejecutivos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW podrán emitir las disposiciones internas complementarias que aseguren el cumplimiento de la presente Resolución y el Reglamento Interno de los Comités de Coordinación Regional.

Artículo 9°.- Precisar que los Coordinadores Sectoriales designados mediante Resolución Ministerial N° 059-2005-MIMDES y sus modificatorias continuarán ejerciendo sus funciones, en tanto no se instalen los Comités de Coordinación Regional en su Región.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Reglamento Interno de los Comités de Coordinación Regional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el portal institucional del MIMDES, de los Programas Nacionales y de los Organismos Públicos Ejecutores del Sector.

Regístrese y comuníquese.



NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN REGIONAL

TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Definición.

Los Comités de Coordinación Regional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante los Comités, tienen a su cargo la coordinación y articulación de las actividades que realizan los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores del Sector Mujer y Desarrollo Social, en un ámbito regional, procurando su complementación y alineamiento con las intervenciones de otras entidades de gobierno e instituciones públicas o privadas.

Artículo 2º.- Objeto.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento de los Comités, sus miembros y de los Coordinadores Regionales para el logro de las actividades asignadas.

Artículo 3º.- Alcance.

El presente Reglamento es de aplicación a los Comités, Coordinadores Regionales y demás miembros, para quienes su conocimiento y aplicación es de carácter obligatorio, en virtud de la Resolución Ministerial que lo aprueba, así como la demás normativa interna vigente del MIMDES.

TÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Conformación.

Los Comités estarán conformados, según corresponda, por:

- Un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien será designado como Coordinador Regional, por Resolución Ministerial;
- El Responsable regional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;
- El Responsable regional de la Secretaría Nacional de Adopciones;
- El Responsable regional del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;
- El Jefe Zonal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;
- El Jefe de Equipo de Trabajo Zonal del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;
- El Responsable regional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y,
- El Responsable regional del Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW.



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
SECRETARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En los casos en que exista más de un Jefe Zonal, Jefe de Equipo o Responsable, el representante será propuesto por el titular del Programa Nacional u Organismo Público Ejecutor, según corresponda.

TÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5°.- Competencias.

Los miembros de los Comités tienen la competencia que les asigna el presente Reglamento, en concordancia con las funciones contenidas en la Resolución Ministerial de creación.

Artículo 6°.- Responsabilidades del Comité de Coordinación Regional.

Los Comités tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y proponer al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, el Plan de Intervención Conjunta de los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores adscritos al MIMDES, en el ámbito regional de su competencia;
- b) Organizar, implementar y ejecutar en la Región las disposiciones y acciones establecidas por el Despacho Ministerial;
- c) Fortalecer la imagen institucional del MIMDES en la Región, en coordinación con la Oficina de Comunicación del MIMDES;
- d) Evaluar el avance del Plan de Intervención Conjunta del MIMDES en la Región;
- e) Proponer al órgano de línea competente del MIMDES, la ejecución de programas pilotos y nuevos proyectos sociales que se requieran para el desarrollo de la Región, informando al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social;
- f) Identificar las necesidades regionales y locales en el ámbito regional de su competencia, de acuerdo con las líneas de acción del MIMDES; y
- g) Otras responsabilidades que se le asignen con los instrumentos legales correspondientes.



Artículo 7°.- Responsabilidades del Coordinador Regional.

Son responsabilidades del Coordinador Regional las siguientes:

- a) Representar al Despacho Ministerial en la Región;
- b) Dirigir el Comité, facilitando la coordinación con la Alta Dirección del Ministerio;
- c) Presidir el Comité. En caso de ausencia, será representado por uno de los miembros integrantes del Comité previamente acreditado por él;

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- d) Representar al MIMDES ante las entidades públicas, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, en su ámbito de intervención regional y local, ejerciendo las acciones de coordinación y articulación necesarias, en cumplimiento de los encargos asignados;
- e) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los encargos dispuestos o autorizados por la Alta Dirección;
- f) Proponer al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, alternativas de solución en temas relacionados a la problemática de la Región, que sean de competencia del MIMDES;
- g) Ejercer las acciones de coordinación necesarias con los Gobiernos Regionales y Locales para promover, articular y garantizar el cumplimiento de las políticas del Sector;
- h) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- i) Coordinar y articular la intervención de los Programas Nacionales, Organismos Públicos Ejecutores y Direcciones Generales del MIMDES en el ámbito regional de su competencia;
- j) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Intervención Conjunta;
- k) Informar mensualmente al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, sobre las acciones desarrolladas por el Comité;
- l) Coordinar acciones orientadas a preservar la buena imagen institucional del MIMDES ante la población y sus instancias representativas;
- m) Promover la ejecución de las acciones articuladas y/o complementarias con el Gobierno Regional y Gobiernos Locales en asuntos de competencia del MIMDES;
- n) Promover la colaboración intrasectorial para la ejecución de acciones que sean de interés general del Sector; y
- ñ) Otros encargos del Despacho Ministerial.



Artículo 8º.- Responsabilidades de los miembros del Comité de Coordinación Regional.

Los miembros de los Comités, en adición a sus funciones de origen establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité;
- b) Proponer las actividades que deben ser considerados en el Plan de Intervención Conjunta;
- c) Proponer oportunamente los temas que deben ser considerados en la agenda;

- d) Facilitar el intercambio de información al interior del Comité, con la finalidad de mejorar, armonizar y articular la intervención del MIMDES en la Región;
- e) Participar activamente en el análisis, deliberación y acuerdos sobre los temas de la agenda;
- f) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité; y,
- g) Informar al Coordinador Regional sobre los avances de las actividades realizadas por el Programa Nacional u Organismo Público Ejecutor al que representan.

TÍTULO IV DE LAS REUNIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9°.- Reuniones de los Comités.

- 9.1. Las reuniones de los Comités pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- 9.2. Las reuniones ordinarias se realizan dos (2) veces al mes, requiriendo solo la comunicación de la fecha, hora y agenda correspondiente.
- 9.3. El Coordinador Regional de los Comités podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando situaciones no previstas lo ameriten.
- 9.4. El quórum para el funcionamiento de los Comités se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la conforman.
- 9.5. Los acuerdos que adopten los miembros de los Comités se deciden por votación, que puede ser:

- a) Por unanimidad: cuando todos los miembros estén de acuerdo con la decisión a adoptarse, y
- b) Por mayoría: cuando la mitad más uno de los miembros está de acuerdo con la decisión a adoptarse.

Artículo 10°.- Designación y Responsabilidades del Secretario Técnico.

El Comité, al momento de su instalación, designará a su Secretario Técnico. Son responsabilidades del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- a) Citar, a solicitud del Coordinador Regional, a los miembros del Comité;
- b) Preparar la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones impartidas por el Coordinador Regional para su aprobación;
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Comité, manteniendo un registro de actas y acuerdos actualizado de su aprobación y velando por su autenticidad; y
- d) Llevar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11°.- Actos de la Reunión.



Las reuniones del Comité se desarrollarán en el siguiente orden:

- a) Lectura del acta anterior;
- b) Lectura de la agenda a tratar;
- c) Despacho;
- d) Informes y pedidos;
- e) Orden del día; y
- f) Acuerdos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DOG. FOGAR LOPEZ BELTRAM
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 12°.- Nuevo punto de Agenda.

Si se presenta a consideración un asunto no incluido en el orden del día de cualquiera de las reuniones, se decidirá de inmediato, mediante el voto de la mayoría, si procede o no su deliberación sobre el nuevo asunto.

Artículo 13°.- Otros Participantes.

Los Titulares de los Organismos Públicos Ejecutores y Programas Nacionales del MIMDES, así como los funcionarios de la Alta Dirección del MIMDES, podrán asistir a las reuniones del Comité cuando así lo consideren pertinente.

Artículo 14°.- Informes de Reuniones.

El Coordinador Regional elaborará informes finales de cada reunión, los cuales serán notificados a los integrantes del Comité y elevados al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social.

Artículo 15°.- Propuestas.

En los asuntos de su competencia, los Comités, a través de los Coordinadores Regionales y como resultado de las reuniones, propondrán al Despacho Ministerial, a través del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social:

- a) Proyectos de resolución.
- b) Documentos técnicos.
- c) Otros documentos o acciones que consideren necesarios para el cumplimiento de su Plan de Intervención Conjunta.

**TÍTULO V
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno serán analizados y resueltos por el Comité, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

